



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-06-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 389 de la Constitución señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República establece: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero de 2014, respecto al Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno..."

Que, el artículo 47 literales c) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, para la aprobación de la Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020, mediante suplementos de crédito;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular/os asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.

Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional...";





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: "Emergencia Sanitaria. Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, UNACEM Ecuador S.A., y el Patronato de Acción Social, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 055-GPI-PS-2020, el cual contempla una transferencia de USD\$ 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con el fin de dotar insumos médicos al sistema sanitario de Imbabura;

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGF-2020-0253-O, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el doctor Fausto Guillermo Lima Soto, Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura, emite el informe favorable a la autoridad, a fin de que de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, tal como prevén los artículos 255.- Reformas Presupuestarias; 259.- Suplementos de Crédito; y 260 que señala: "...Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...";

Que, mediante sesión virtual ordinaria realizada el 17 de abril de 2020, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resolvió por unanimidad, aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, la reforma del Presupuesto del ejercicio económico 2020, mediante suplementos de crédito de conformidad con las atribuciones previstas en los literales c) y t) del Art.47 y 260 del COOTAD, así como para efectuar la transferencia de los recursos económicos al Patronato de Acción Social PAS-GPI;

En mérito del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 dictado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales como legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar al Prefecto Provincial, la reforma del Presupuesto del ejercicio económico 2020, mediante suplementos de crédito de conformidad con las atribuciones previstas en los literales c) y t) del Art.47 y 260 del COOTAD, así como para efectuar la transferencia de los recursos económicos al Patronato de Acción Social PAS-GPI.

Art. 2.- Los recursos económicos y presupuestarios emergentes reasignados para ser transferidos al Patronato de Acción Social, requerirá de la elaboración del Convenio específico de Transferencia de Recursos Económicos entre las dos entidades públicas, conforme la metodología ya establecida y disposiciones legales vigentes.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 17 de abril de 2020.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec